

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

MIGUEL A. FERRER BOLIVAR
QUERELLANTE

V.

LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0189

ASUNTO: Querrela

ORDEN

Referente a la *Moción* referente a los créditos radicada por la parte Querellante el 23 de julio de 2024 tiene LUMA el término de 15 días para radicar su contestación y/o exponer su posición sobre el contenido de la misma y aclarar los créditos realizados en las facturas de la parte Querellante.

Notifíquese y publíquese.



Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, el 31 de julio de 2024. Certifico, además, que hoy, 31 de julio de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2023-0189 y he enviado copia de esta a: juan.mendez@lumapr.com, mafpr1938@gmail.com, y por correo regular a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, P.R. 00936-4267

Miguel A. Ferrer Bolívar
1052 Ave. Ashford PH3
San Juan, PR 0090 7-1289

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 31 de julio de 2024.




Sonia Seda Gaztambide
Secretaria